

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 20 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 12 de Julio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemberain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior:

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Disponer se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL las cuentas de gastos satisfechos durante el mes de Junio último por obras de reparación y conservación verificadas por administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que las originales queden de manifiesto en la Secretaría, según dispone el art. 125 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que antes de sancionar el presupuesto ordinario de Villacanejos para 1887 á 88, procede eliminar de sus ingresos la suma de 236 pesetas por resultados del año anterior, que deberán realizarse durante los seis meses del periodo de ampliación; compensar con una suma equivalente el gasto que se propone para retribuciones á los Maestros de primera enseñanza por la de los niños pudientes, y consignar la sexta parte de los débitos que el Ayuntamiento tenga á favor de la Hacienda, ó remitir, caso contrario, la certificación de solvencia.

Dejar sobre la mesa para la sesión próxima las distribuciones de fondos para el mes de Agosto próximo, una por el ejercicio corriente y otra por el periodo de ampliación al de 1886 á 87.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la

declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Negro el expediente relativo al nombramiento de Habilitados de los empleados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, que no es posible dar cumplimiento á su oficio de 6 de Junio último, pidiendo se retengan á su disposición cuantas cantidades correspondan percibirá D. Mauricio Llona por suministro de cok y hulla á los Establecimientos provinciales de Beneficencia ó por fianzas prestadas para garantizar estos suministros, porque las cantidades indicadas están embargadas con anterioridad por los Juzgados del Centro y de Palacio.

Disponer se impriman en la Escuela tipográfica del Hospicio 300 ejemplares de la Memoria Médico-estadística de todos los Hospitales y Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, correspondiente al mes de Mayo último.

El Sr. Rancés usó de la palabra y pidió que por la Contaduría se remita el dato preciso respecto á lo que adeuda el Ayuntamiento de Madrid y los demás de la Provincia, ya por el último ejercicio, ya por los anteriores, pero con la debida separación, y así se acordó.

Se leyó el estado de las operaciones de la Caja en el día de ayer, del que resulta lo siguiente:

Cargo.	PESETAS
Existencia.....	86.753 85
Ingresado.....	58.462 86
TOTAL.....	145.216 71
Data .	
Satisfecho.....	54.967 78
Existencia para el día siguiente	90.248 93

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 13 de Julio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemberain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo del año actual.

Palacio.

2 Eduardo Ruiz Sánchez Morales.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito ó condicional.

24 Francisco Rodríguez Alonso.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito ó condicional.

45 Felipe Velázquez Sebastián.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito ó condicional.

65 Sinfiriano Vidal Arroyuelo.—Oficiase al Gobernador de Zamora reclamando partida de bautismo de Antonio Vidal.

113 José Pons Dayme.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito ó condicional.

135 José Rodríguez Sanz.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito ó condicional.

210 Joaquín Rivera Marina.—Prófugo.

222 Leonardo Martín Martín.—Util: condicional.

262 Manuel González Pérez.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito ó condicional.

332 Ambrosio González Huerta.—Falleció.

344 Fernando Arias Mensignac.—Soldado sorteable.

348 Antonio López Ramírez.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito ó condicional.

Congreso.

30 Antonio Gómez Fernández.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

64 José García Herreros.—Soldado sorteable.

91 Rafael del Río García.—Soldado sorteable.

165 Diego García Maseñana.—Soldado sorteable: sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Puerto Rico.

Inclusa.

47 Antonio García de Milla Quirán.—Soldado sorteable.

Universidad.

346 Vicente Rivera González.—Soldado sorteable.

REVISION.—Reemplazo de 1886.

Congreso.

32 Federico Cocatelli Zamora.—Inútil: continúa excluido temporalmente.

124 Enrique Vargas Berges.—Inútil: continúa excluido temporalmente.

Palacio.

4 Eduardo Zarandieta Faldón.—Oficiase al Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra reclamando filiación del hermano de este mozo.

28 Francisco Caballé Plá.—Pendiente de reclamación de nuevo certificado de existencia de su hermano Nicasio.

39 Pascual Alvarez Ibarra.—Soldado sorteable por haber cumplido la condena que le fué impuesta.

87 Enrique Alonso Oreza.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción.

97 Francisco Acero Sacristán.—Continúa excluido temporalmente como comprendido en el art. 66, caso 3.º

122 Ramón Paz Doval.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

161 Marcelo Galindo Escudero.—Falleció.

222 Juan Verdascó Blanco.—Pendiente de que se acredite su fallecimiento.

Carabanchel Alto.

4 Justo Benito López Muñoz.—Talla, 1'565 milímetros: soldado sorteable.

Universidad.

248 Javier Molina Pérez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Segundo reemplazo de 1885.

Robledillo de la Jara.

5 Eugenio Herranz Martín.—Talla, 1'550 milímetros, útil: soldado sorteable.

Centro.

165 Alejandro Díez Ochoa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Congreso.

134 Bernardo Armendáriz Torres.—Talla, 1'540 milímetros: continúa excluido temporalmente.

31 José Montesino y Montesino.—Talla, 1'520 milímetros: continúa excluido temporalmente.

50 Enrique Magdaleno.—Prófugo.

84 Gregorio Todrán Tendero.—Falleció.

Palacio.

135 Francisco Morato Caldeiro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

148 Agustín Sinausé Briceño.—Prófugo.

206 Manuel Perea Arias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885.

Palacio.

10 Angel Alfonso Llorente.—Oficiase al Ministro de Estado á fin de que ordene su reconocimiento en China, donde se halla como Agregado diplomático.

82 Mateo Rodríguez Sobola.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Congreso.

40 Enrique Fernández Balbuena.—Falleció.

116 Francisco Blanco Pegueira.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

119 Antonio Cortés Cúchares.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Audiencia.

48 Angel de la Roza Martínez.—Falleció.

99 Ricardo Pérez Pérez.—Falleció.

Inclusa.

279 Antonio Trives Pérez.—Pasa á activo por haber resultado inútil en 15 de Junio último el núm. 250.

Hospicio.

4 Zacarías Vega Madrid.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

56 Manuel Rodríguez González.—Oficiase al Director del Manicomio de Ciempozuelos á fin de que por los facultativos de dicho Asilo, le reconozcan cada ocho días, durante el plazo de un mes, y remitan á esta Comisión certificación expresiva de su estado.

Montejo de la Sierra.

8 Victorio Fernández Sierra.—Talla, 1'630 milímetros: vuelve á la cárcel celular de donde procede.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

Palacio.

103 Elias Esteban Toledano.—Falleció.

128 Mariano Rubio Ramírez.—Prófugo.

197 Angel de Arrieta Regúlez.—Prófugo.

293 José Sánchez Rubio.—Exceptuado y exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Congreso.

31 Agustín Castedo Denegado.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

90 Antonio Alonso Vecino.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo por cesar su excepción.

Buenavista.

90 Higinio del Valle Alonso.—Inútil y exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

SUSTITUTOS

Primer reemplazo de 1885.

Colmenar de Oreja.

15 Juan Sáiz García.—Sustituye con el paisano exento de responsabilidad

Venancio San Pedro Blanco, que resultando útil y con talla, ingresó en Caja.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS

Primer reemplazo de 1885.

Poruña.—Cee.

Andrés Santamaria.—Talla, 1'500 milímetros.

Valencia.—Catarroja.

Jesé Monsó Benet.—Util, 1'640 milímetros: vuelve al penal de Alcalá de donde procede.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 14 de Julio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario de Los Molinos para el ejercicio de 1887 á 88, hasta que se elimine del mismo la partida de 500 pesetas para pago al Agente del Ayuntamiento, que debe reducirse á 100, y la de 125 pesetas para gastos de viajes á la capital; debiendo consignarse en ingresos una suma equivalente á las retribuciones á los Maestros de primera enseñanza por la de los niños pudientes.

Aprobar las distribuciones de fondos para el mes de Agosto próximo, una por el ejercicio corriente de 1887 á 88, que asciende á 1.100.500 pesetas, y otra por el periodo de ampliación al ejercicio de 1886 á 87, importante 1.311.000 pesetas.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Seijo el expediente relativo al servicio de bagajes.

Conceder 45 días de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Antonio Serrano y D. José Moreno Ballesteros, Oficial el primero y Escribiente el segundo de esta Secretaría; 25 días con igual objeto á D. Tomas Gurich, Escribiente asimismo de Secretaría, y un mes, también para el restablecimiento de su salud, á D. Miguel Callejo, Capellán de la Beneficencia provincial.

Conceder un mes de licencia, con las formalidades de reglamento, para el restablecimiento de su salud, á D. José Sánchez Alares, Ayudante mayor de Farmacia de la Beneficencia provincial.

Conceder, con las formalidades de reglamento y para el restablecimiento de su salud, 45 días de licencia á D. Juan Cisneros, Profesor de número de la Beneficencia provincial; 40 días también de licencia á D. Fernando Antón, Ayudante mayor, y un mes á D. Angel Garrido, Profesor de Farmacia, y á D. Jesús Lozano, Médico de guardia de la Beneficencia provincial, debiendo dichos interesados no hacer uso de dicha licencia hasta el mes de Agosto próximo.

Acceder en principio á la concesión de la subvención que solicita el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja para reconocimiento de terrenos y su perforación, con objeto de alumbrar aguas potables con que abastecer la población; y á fin de apreciar la cuantía, encarecer al Sr. Arquitecto Jefe la necesidad de que con toda urgencia se proceda por el del distrito correspondiente, con audiencia del Ayuntamiento, á la inspección ocular de los terrenos, é informe á esta Comisión lo que estime conveniente.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Depositario de fondos provinciales, que el pago de las 15 acciones de la nueva Sociedad creada para el arriendo de la renta de tabacos, que han correspondido á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que ascienden á 7.500 pesetas, se haga aplicando en primer término el dividendo vencido en 30 de Junio de las 116 acciones del Banco, importante 5.810 pesetas; expidiéndose un libramiento interino de las 1.690 pesetas restantes, y á reserva de que una vez recogidas y negociadas en Bolsa las nuevas acciones, para lo cual se tiene solicitada autorización, se reintegre con su producto á la Beneficencia, así del dividendo como de la suma anticipada para completar las 7.500 pesetas. En este expediente votaron en contra los Señores Seijo y España, fundados en que al adoptar el primer acuerdo se hizo expresa manifestación de que precedería la autorización superior, y que terminado hoy el plazo sin recibirse aquella, y suponiendo esta operación movimiento de fondos, para lo que no existe crédito en el presupuesto, no se hallaban conformes con lo propuesto en el dictamen.

Pedida la palabra por el Sr. Rancés, dijo que hace siete ú ocho días cayeron malas del sarampión tres cocineras en el Asilo de Nuestra Señora de la Mercedes, las cuales pasaron al Hospital provincial, donde falleció una: que hace tres días fueron invadidas tres asiladas de la misma dolencia; y de acuerdo con el Director del Asilo dispuso que se habilitase en la enfermería un departamento dedicado especialmente á estas enfermedades: que con posterioridad ascendieron las invadidas á 24, y conforme con el dictamen facultativo dispuso la suspensión de las clases, y que se habilitaran más locales aislados convenientemente, quedando la enfermería constituida por una sala para enfermedades comunes, otra para observación y tres salas más aisladas del resto del edificio para las atacadas del sarampión, pasando al Hospital provincial las que presenten síntomas tíficos; y que del parte facultativo resultaba haberse adoptado todas las precauciones de aislamiento y de desinfección de salas y retretes.

El Sr. Vicepresidente dijo que por el Sr. Decano se le manifestó la gravedad de la invasión, y que la causa más grave de la propagación del mal era la de que el aislamiento no se observa con rigor por las Hermanas encargadas de la enfermería; é indicó al Sr. Visitador la conveniencia de que en la portería del Asilo se anunciase la existencia de la invasión de esa fiebre eruptiva.

El Sr. Visitador manifestó que esa medida se había ya tomado; y la Comisión acordó autorizar al mismo Sr. Visitador para adoptar toda clase de determinaciones que, á juicio del Cuerpo faculta-

tivo, se considera necesarias para atajar el mal.

El Sr. Negro, en concepto de Visitador del Hospital provincial, expuso á la Comisión que ha observado se están practicando algunas obras en dicho Establecimiento, con objeto de trasladar al mismo al procesado Sr. Galeote; y que como oficialmente no se le había dado cuenta de tal determinación, sometía estos hechos á sus compañeros de Comisión á fin de que se adoptasen las medidas ó acuerdos que se creyeran oportunos.

El Sr. España manifestó su extrañeza en vista de las declaraciones del Sr. Negro, Visitador del Hospital, en representación de la Comisión provincial. Añadió que el acto realizado sin contar con la Comisión entrañaba una gravedad extrema por la condición del reo, aparte de que, en su juicio, y guardando los respetos debidos á las Autoridades que en este asunto hayan intervenido, resulta una incorrección administrativa, puesto que siendo de la exclusiva competencia de la Comisión provincial disponer las obras necesarias en los Establecimientos puestos á su cuidado, la cual las autoriza siempre para mejor acierto, previo informe del Cuerpo facultativo, y con vista de los fondos consignados al efecto, ninguno de estos convenientes requisitos se ha cumplido. Y por último, declaró que se reservaba tratar nuevamente este delicado asunto en todos sus aspectos, una vez que adquiriese todos los datos y antecedentes relativos al mismo, manifestando solemnemente por su parte y de seguro por parte de la Comisión, que se hallaba no obstante dispuesto en cumplimiento del deber á coadyuvar enérgicamente á que se realice en todas sus partes la acción de la justicia.

Se leyó el estado de las operaciones de la Caja en el día de ayer, del que resulta lo siguiente:

CARGO	PESETAS
Existencia.....	80.716 22
Ingresado.....	2.345 58
TOTAL.....	83.061 79
Data .	
Satisfecho.....	7.275 19
Existencia para el siguiente día.	75.786 60

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 15 de Julio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con los informes y antecedentes que dispone la ley, el recurso interpuesto por Andrés Avilés Leblanc, alistado con el núm. 173 en el distrito de la Audiencia para el reemplazo del presente año.

Devolver al Ayuntamiento de Brea el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1887 á 88, á fin de que cubra el déficit del mismo, utilizando todos los re-

cursos, asfordinarios como extraordinarios establecidos por la ley.

Pasar al ponente Sr. Sevillano los expedientes relativos al justiprecio de las casas números 9, 11 y 13 de la calle de la Primavera, que trata de expropiar el Ayuntamiento de Madrid para la prolongación de dicha vía hasta la de la Fe.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Depositario de fondos provinciales, manifestando que en vez de 15 son 14 las acciones de la nueva Sociedad arrendataria adjudicadas por el primer prorrateo á los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y en su consecuencia procede reducir á 1.190 pesetas el importe del libramiento interino que ha de expedirse, y que con las 5.810 del dividendo de las acciones del Banco, vendido en 30 de Junio último, completan las 7.000 pesetas que son necesarias para el pago de la suscripción.

Disponer que se hagan las deducciones correspondientes en el importe de los cupos de las diferencias señaladas de más al Ayuntamiento de Talamanca, entre los cupos primitivos y los nuevamente reformados, importantes la suma de 622 pesetas 16 céntimos, que comprenden los cuatro ejercicios de 1883-84 á 1886-87; y á los cuales alcanza la gracia de la rebaja concedida por Real orden de 21 de Febrero último; y respecto al actual ejercicio de 1887-88, reformar igualmente la cuota 3.444'66 que le correspondía satisfacer, quedando reducida

á la de 3.296'76, deducidas las 147'90 asignadas de más por efecto de la minoración en el impuesto de consumos y dispuesto por la Real orden citada.

Acceder á la instancia de Domingo Burón y Utrilla, acogido del Hospicio y perteneciente á la banda de música del mismo, que solicita permiso para salir del Establecimiento con objeto de formar parte de la orquesta en teatros de primer orden, ofreciéndose á dejar una parte del sueldo que perciba en beneficio del Asilo.

Anular como extinguidas las cuatro concesiones otorgadas por acuerdo de 17 de Marzo y 23 de Diciembre últimos para establecer puestos en el solar número 74 de la calle de Atocha; no acceder á lo solicitado por D. José Maria de la Vega en instancia de 18 de Junio anterior; y defiriendo á lo solicitado por D. Delfín Rius, concederle en arrendamiento el referido solar, en precio de 250 pesetas anuales interinamente y hasta tanto que el Estado, á virtud de las leyes desamortizadoras realice su venta, ó la Diputación, por cualquier causa disponga que cese el arrendamiento, en cuyo caso deberá ser desalojado en plazo que no exceda de ocho días, sin derecho ninguno á oponerse ni á ejecutar obras de ninguna clase en el solar, ni á reclamar indemnización por ningún concepto, y debiendo pagar el canon por trimestres adelantados.

Resolver en el expediente relativo á la delegación conferida por el Sr. Gobernador á D. Francisco Ortega cerca del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, lo siguiente:

1.º Que se pida al Sr. Gobernador el

que el Delegado presente en un plazo de ocho días todos los expedientes y memorias que haya formado, dando por terminados por ahora sus trabajos.

2.º Que autorice al Ayuntamiento para que por cuenta de las cantidades existentes en Caja abone los sueldos, y sólo los sueldos que se adeudan á los empleados municipales, formalizándose debidamente todos los pagos hechos á cuenta de los mismos hasta ahora; que abone también los descubiertos del BOLETÍN OFICIAL y liquide su cuenta con el Sr. Ortega.

3.º Que se prevenga al Alcalde recoja de éste todos los documentos porteneientes al Ayuntamiento y de los que nunca debió hacerse entrega; pues si bien tenía derecho de examinar todos los libros, papeles y documentos, no lo tenía para recogerlos.

4.º Que se ordene al Ayuntamiento revise nuevamente las cuentas que están formadas, y subsanando los defectos que en ellas encuentre las eleve á la aprobación superior.

5.º Que se excite el celo del Municipio para que ultime su cuenta con la Hacienda, acogiéndose á los beneficios de la última ley.

6.º Que se le prevenga proceda á la realización de los descubiertos por reparos de arbitrios y consumos, formando una liquidación general de lo que por todos conceptos adeuda cada contribuyente, y recaudando prudencialmente hasta por sextas partes, si lo estima oportuno, para no dejar de realizar lo que se convenga.

7.º Que una Comisión del Ayuntamiento, acompañada de un Diputado provincial, gestione oficialmente en las ofi-

cinas de Hacienda y Delegación del Banco de España, la liquidación y abono de lo que se adeuda por recargo sobre las contribuciones directas al Municipio.

8.º Que se presenten al cobro las inscripciones, se conviertan las que se hallen sin este requisito, y la misma Comisión gestione la emisión de las que se hallen pendientes.

9.º Que se proceda sin consideración alguna contra los rematantes de consumos por lo que se adeudan.

Todo sin perjuicio de lo que resulte del estudio que ha de hacerse de este expediente, una vez presentados los documentos que se reclamen al Delegado.

Seguidamente el Sr. Fernández Gómez, Visitador del Hospital de San Juan de Dios, encareció la urgencia de que por el Sr. Arquitecto Jefe se proceda, sin levantar mano á todo lo necesario para la instalación de pararrayos en aquel Establecimiento, y la Comisión así lo acordó.

Se leyó el estado de las operaciones de la Caja en el día de ayer, del que resulta lo siguiente:

Cargo.	PESETAS
Existencia.....	75.786 60
Ingresado.....	104 67
TOTAL.....	75.891 27
Data.	
Satisfecho.....	2.182 76
Existencia para el día siguiente.	73.708 51

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Junio de 1887.

Número del índice.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD Pesetas
Provincia de Toledo.					
2.904	Una tierra llamada Raso de Doña Gabriela.....	Propios.....	Santa Cruz de la Zarza..	D. Feliciano Gil.....	11.065
2.094	Una tierra llamada Cuevas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	6.000
Provincia de Zamora.					
3.140	Una heredad compuesta de once piezas.....	Propios.....	Cañizal.....	D. Pedro López.....	14.500

Madrid 14 de Julio de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el aprovechamiento de las hierbas de la dehesa de la Arganzuela, por término de cuatro años, y bajo el tipo de 3.400 pesetas por cada un año.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 720 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspon-

dientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.500 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Ingeniero Director de Paseos y Arbolados, visada por el Sr. Delegado del ramo.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1887, á las diez de la mañana en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de diez á doce de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Julio de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

Madrid

Secretaría.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta que para arrendamiento del servicio de riegos de las vías públicas de esta Corte hasta 30 de Junio de 1890, al tipo de 90.000 pesetas por cada un año, tuvo lugar en 30 de Junio último, esta Excm. Corporación ha acordado se saque dicho servicio á pú-

blica licitación por segunda vez, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 1.º y 3 del citado mes de Junio y de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, todos los días no feriados, que medien hasta el del remate, de diez á doce de la mañana.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Julio de 1887, á las diez de la mañana en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Julio de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de riegos de las vías públicas, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* de esta capital del día de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1887.

(Firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

HOSPICIO

D. Felipe Peña Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Pérez Bermeosolo, hijo de José y Tomasa, natural y vecino de esta Corte, de 23 años, soltero, del comercio, cuyo paradero y señas personales se ignoran, á fin de que en el término nueve días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por estafa; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía, procedan á la captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Julio de 1887.—Felipe Peña.—D. S. O., Federico Camacha y Jiménez.

HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Díaz, fabricante de calzado, que habitó en la calle del Calvario, núm. 5, piso principal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho D. Ricardo Díaz, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 7 de Julio de 1887.—Ricardo Saavedra.—El actuario Cándido Busó.

HOSPITAL

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en el sumario que se instruye por lesiones que padece Gregoria Martínez Tu-

regano, que ingresó en el Hospital provincial en 1.º de Junio último procedente de su casa Puente de Vallecas, Carretera, 8, se ha acordado citar á la misma por medio de la presente mediante no haber podido ser hallada, para que en el término de seis días siguientes al en que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración sobre el hecho origen de las lesiones, y á fin de que por los Médicos forenses se reconozcan éstas; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Julio de 1887.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Robledano García, hijo de Vicente y Romualda, soltero, encuadernador, de 15 años de edad, natural y vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, y es de estatura baja, delgado, pelo castaño, ojos azules, color pálido, que viste pantalón de pana, chaqueta de paño y blusa negra, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á cumplir la pena que se le ha impuesto en causa por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto y lo pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Julio de 1887.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Crispulo Mínguez Coteiro, natural de Uceda (Guadalajara), hijo de Benito y Juana, soltero, panadero, de 22 años, vecino de Madrid, cuyo paradero, se ignora y cuyas señas son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, que viste pantalón y cazadora negra, chaleco de bayona, color de chocolate, gorra de seda y botas negras, para que dentro del término de 15 días se presente en la cárcel de esta Corte á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 6 de Julio de 1887.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

PALACIO

RECTIFICACIÓN

En el edicto del distrito de Palacio, inserto en el núm. 170 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al lunes 18 del corriente mes, plana ocho, columna tercera, líneas 13 y 14, por error de imprenta, se dice: «Una suerte de tierra, partido de Bricenda, debiendo decir: «Una suerte de tierra, partido de Biruenda.»

ANUNCIOS

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Cuenta de la Explotación en 31 de Diciembre de 1886.

Líneas de Madrid á Irún, de Venta de Baños á Alar y de Segovia á Medina.

GASTOS	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
Asistencia y honorarios de los Administradores.....	91.162 55		
Personal de Administración y de Dirección	64.733 31		
Seguros, contribuciones, alquileres....	55.078 91		
Gastos generales.....	889.659 77		
Gastos de inspección y vigilancia del Gobierno.....	94.850		
		1.195.484 54	
DIRECCIÓN			
Servicio central de la Dirección.....		331.405 99	
EXPLOTACIÓN			
Servicio central.....	249.150 51		
Trenes.....	613.345 17		
Estaciones.....	1.941.708 77		
Tráfico y reclamaciones.....	277.789 15		
Intervención de la cobranza.....	886.669 63		
		3.468.663 23	
MATERIAL Y TRACCIÓN			
Servicio central.....	82.605 04		
Tracción (personal).....	995.673 46		
Idem (materias).....	1.557.143 12		
Reparación del material de tracción.....	885.671 91		
Reparación del material móvil.....	799.793 68		
		4.300.887 21	
VÍA Y OBRAS			
Servicio central.....	218.414 26		
Vigilancia de la vía.....	160.498 20		
Entretimiento de la vía (personal).....	585.801 48		
Idem de id. (obras).....	755.979 92		
Idem de los edificios.....	882.099 10		
		2.102.232 96	
			11.393.673 93
CARGAS DE LA EXPLOTACIÓN			
Intereses, cambios y comisiones.....			910.848 38
Anualidad para la renovación de la vía y material.....			95.000
<i>Intereses de las obligaciones y amortización.</i>			
Intereses.....	14.348.340 75		
Amortización.....	1.867.300		
		16.215.640 75	
Excedente de los productos sobre los gastos.....			5.693.780 30
			34.313.943 36
PRODUCTOS			
TRANSPORTES Á GRAN VELOCIDAD			
Viajeros.....	9.484.906 21		
Equipajes y perros.....	399.008 56		
Mensajerías.....	2.331.920 46		
Coches y sillas correos.....	52.551 71		
Caballos y mulas.....	104.341 96		
Almacenaje y productos diversos.....	4.695 34		
		12.377.424 24	
TRANSPORTES Á PEQUEÑA VELOCIDAD			
Mercancías (1).....	16.040.353 74		
Coches y ganados.....	613.152 57		
Almacenaje y productos diversos.....	47.695 45		
		16.701.201 76	
Productos diversos.....		118.604 72	
		29.197.230 72	
<i>Productos netos.....</i>			
			29.197.230 72
Á AUMENTAR			
Anualidad de Asturias, Galicia y León.....			296.400
Beneficios de las Minas de Castilla.....			448.927 74
Saldo de la cuenta de ejercicios cerrados.....			429.103 86
			30.371.661 82
TOTAL.....			
Ferrocarril de Alar á Santander (saldo de la Explotación).....	199.785 07		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona (saldo de la Explotación).....		3.068.785 25	
Idem de Tudela á Bilbao (saldo de la Explotación).....		673.711 22	
		3.942.231 54	
			34.313.943 36

PRODUCTOS

TRANSPORTES Á GRAN VELOCIDAD

Viajeros.....	9.484.906 21
Equipajes y perros.....	399.008 56
Mensajerías.....	2.331.920 46
Coches y sillas correos.....	52.551 71
Caballos y mulas.....	104.341 96
Almacenaje y productos diversos.....	4.695 34
	12.377.424 24
TRANSPORTES Á PEQUEÑA VELOCIDAD	
Mercancías (1).....	16.040.353 74
Coches y ganados.....	613.152 57
Almacenaje y productos diversos.....	47.695 45
	16.701.201 76
Productos diversos.....	118.604 72
	29.197.230 72
<i>Productos netos.....</i>	
	29.197.230 72

Á AUMENTAR

Anualidad de Asturias, Galicia y León.....	296.400
Beneficios de las Minas de Castilla.....	448.927 74
Saldo de la cuenta de ejercicios cerrados.....	429.103 86
	30.371.661 82
TOTAL.....	
Ferrocarril de Alar á Santander (saldo de la Explotación).....	199.785 07
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona (saldo de la Explotación).....	3.068.785 25
Idem de Tudela á Bilbao (saldo de la Explotación).....	673.711 22
	3.942.231 54
	34.313.943 36

Madrid á 17 de Junio de 1887.—El Director de la Compañía, J. Barat.—Un Administrador, A. Clausy. 10—P.

(1) Comprendida la cantidad de pesetas 41.447'49, de productos no publicados (Reservas).